

RAD (2018-178): DEMANDA DE RECONVENCIÓN DECLARATIVA VERBAL SUMARIA DE MINIMA CUANTÍA DE PERTENENCIA DE PREDIO RURAL AGRARIO (CGP: Arts. 392, 372 y 375).

Demandante: ABELARDO SAENZ CASTRO (C.C. 2.155.103)

Apoderado: Dr. CARLOS ALIVER NAVARRO NIÑO

Demandados: ASOCIACIÓN FEMENINA MARIA ANTONIA (NIT: 800220936-4); GILBERTO GOMEZ SANTANDER (CC. 5.537.576), EMILIA LUCIA ROMERO DE ARANGO (CC. 27.955.240), JAIRO TOBIAS REY ACEVEDO (CC. 17.081.655) y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS INTERESADAS EN USUCAPIR EL POREDIO DENOMINADO "LOTE NUMERO UNO" denominado "LA MILAGROSA", ubicado en la vereda HONDURAS del corregimiento de EL CENTRO, del municipio de RIONEGRO (S), identificado con la matrícula inmobiliaria N°. 300-140127, y carta catastral N° 000100240045000, que tiene un área de 31.670 Mts.2.

Pasan las diligencias al despacho de la señora juez para que decida lo que en derecho corresponda. Informando que el Auxiliar de Justicia (perito topógrafo) presentó su dictamen. Provea. Rionegro (S), octubre 16 de 2020.

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Rionegro (S), octubre dieciséis de dos mil veinte

Teniendo en cuenta que el Auxiliar de Justicia (perito topógrafo) presentó su dictamen el día 21 de septiembre de 2020, constante de (17) folios; lo procedente ahora es dar cumplimiento al art. 5°, numeral 7° de la Ley 1274 de 2009, que remite al art. 228 del C.G.P.

En consecuencia se ordena correr traslado del dictamen a las partes por el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación en estados de la presente providencia, para los efectos previstos en el art. 228 del C.G.P.

1

NOTIFIQUESE


ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ